

Asesoría General de Gobierno

## Decreto Acuerdo N° 426 CREASE LA DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Marzo de 2008.

**VISTO:**

El Expte. Letra S N° 18510/2007, mediante el cual la Secretaría del Agua y del Ambiente gestiona la creación de la Dirección de Obras por Administración en el ámbito de su Jurisdicción, de acuerdo a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 4639 de Reforma del Estado, su complementaria Ley 4693 de Reorganización de las Estructuras Orgánicas de los Ministerios, sus modificatorias Ley 4987 y Ley 5107, y el Decreto Acuerdo N° 1544/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2º de la Ley 4639 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la transformación, des centralización, privatización, creación, escisión, fusión, supresión y liquidación total o parcial de los organismos del Poder Ejecutivo.

Que el Artículo 2º de la Ley 4693, de Reorganización de las Estructuras Orgánicas de los Ministerios, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las Misiones y Funciones, ámbitos de Competencias y Estructuras Orgánicas de los Ministerios, como asimismo, lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás Organismos y Entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, Ministerios o que integren la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, en Acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 892/96 de su Creación, le fueron otorgadas a la Secretaría de Estado del Ambiente las competencias como máximo Organismo responsable y Autoridad de Aplicación de la política ambiental de la Provincia, y establece sus Objetivos.

Que el Decreto Acuerdo N° 892/96 ha sido modificado por los Decretos Acuerdo N° 1372/00, 12/03, 1162 y 1558 de fecha 24 de Octubre de 2006, actualmente vigente.

Que en virtud de los Objetivos y Acciones de la Secretaría del Agua y del Ambiente, resulta imprescindible la creación de la Dirección de Obras por Administración en el ámbito de dicha Jurisdicción, a los fines de la ejecución de la obra pública, jerarquizando su nivel teniendo en cuenta que desde el gobierno provincial se definió a la Política Hídrica como una Política de Estado, previéndose inversiones para el sector de agua potable, por obras hidráulicas y de mejoramiento e infraestructura de riego.

Que, teniendo en cuenta que la ejecución de obras y la prestación de servicios de los recursos Hídricos son imprescindibles, desde la Secretaría del Agua y del Ambiente, se debe dar solución a los habitantes de toda la provincia.

Que han tomado la intervención que les compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 138/07, y Asesoría Técnica de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento de conformidad a lo establecido en el Artículo 149º, de la Constitución de la Provincia de Catamarca.

**Por ello,**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA**

ARTICULO 1º. Modifícase la Estructura Orgánica de la SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE aprobada por Decreto Acuerdo N° 1558 de fecha 24 de Octubre de 2006 conforme se indica en el ANEXO I que se agrega y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º. Créase con dependencia directa de la Secretaría del Agua y del Ambiente la DIRECCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION, cuyo objetivo y acciones corren como Anexo II y forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3º. Modifícanse los objetivos asignados a la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas mediante Decreto Acuerdo N° 1558/06 en todo lo relacionado con la ejecución, supervisión y control de obras hidráulicas que se ejecutan por Administración y las acciones que ellos devienen.

ARTICULO 4º. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 5º. Derógase toda disposición que se oponga a lo establecido en el presente instrumento legal.

ARTICULO 6º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial.**

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:31:50

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa